MINISTERIO DE SALUD

SECRETARÍA DE GESTIÓN SANITARIA

DIRECCIÓN NACIONAL DEL CÁNCER

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Desarrollar e implementar políticas y estrategias de tamizaje, de prevención, de diagnóstico oportuno, de tratamiento, de cuidados paliativos, de vigilancia epidemiológica, de capacitación de recursos humanos, de investigación y de difusión de la información para el control de las enfermedades oncológicas y de sus factores de riesgo.

ACCIONES:

- Gestionar y coordinar los programas de tamizaje, prevención, diagnóstico y control de las enfermedades oncológicas y sus factores de riesgo existentes a nivel nacional, junto con otros efectores relevantes del ámbito público, privado, nacional e internacional.
- 2. Planificar y gestionar las actividades programáticas relativas a la prevención, el diagnóstico oportuno, el control, el tratamiento, los cuidados paliativos y la vigilancia epidemiológica para el control de las enfermedades oncológicas y de sus factores de riesgo, en coordinación con las áreas con competencia en la materia de la Jurisdicción.
- 3. Desarrollar investigaciones y coordinar la difusión de la información en materia de prevención, tratamiento y control de las enfermedades oncológicas y de sus factores de riesgo, junto con las áreas de la Jurisdicción con competencia en la materia.

- Ejecutar acciones y coordinar, con las demás áreas de la Jurisdicción con competencia en la materia, la vigilancia epidemiológica de las enfermedades oncológicas y de sus factores de riesgo.
- 5. Contribuir al desarrollo de sistemas de información para el conocimiento detallado de la incidencia y localización geográfica de los distintos tumores y la efectividad de su diagnóstico y tratamiento, a fin de mejorar la calidad de los datos.
- Generar sistemas de localización y georreferenciación de estadísticas sobre las enfermedades oncológicas y de sus factores de riesgo, en coordinación con las áreas con competencia en la materia de la Jurisdicción.
- 7. Gestionar los recursos, los objetivos y las metas que permitan implementar y evaluar las políticas sanitarias dirigidas a la reducción de la morbilidad y de la mortalidad por enfermedades oncológicas y de sus factores de riesgo, en coordinación con las áreas con competencia en la materia de la Jurisdicción.
- 8. Elaborar, actualizar e implementar, en coordinación con las áreas de la Jurisdicción con competencia en la materia, guías y recomendaciones, así como también proponer normas en materia de prevención, diagnóstico oportuno, tratamiento, cuidados paliativos, vigilancia epidemiológica, capacitación de recursos humanos, investigación y difusión de la información relativa a las enfermedades oncológicas y a sus factores de riesgo.
- Diseñar e implementar los procedimientos de mejora continua para optimizar la calidad de las intervenciones en el control de las enfermedades oncológicas y de sus factores de riesgo.
- 10. Desarrollar las políticas sanitarias, los programas y las acciones dirigidas a reducir las brechas de los indicadores de salud existentes entre las jurisdicciones locales, en relación a las enfermedades oncológicas y sus factores de riesgo.
- 11. Fortalecer y organizar las redes de servicios asistenciales de complejidad creciente para brindar la atención en el continuo de cuidados, que comprenda la prevención, el diagnóstico oportuno, el tratamiento oncológico y los cuidados paliativos.

- 12. Impulsar la formación continua de los recursos humanos en todos los niveles de atención sanitaria, con el fin de mejorar la calidad de la atención de las personas con enfermedades oncológicas, fortaleciendo las capacidades en prevención, detección temprana, diagnóstico y tratamiento integral de las enfermedades oncológicas, cuidados paliativos y vigilancia epidemiológica, en coordinación con las áreas con competencia en la materia.
- 13. Promover espacios de gestión del conocimiento en articulación con organismos académicos de nivel nacional e internacional, orientados a fortalecer las capacidades en prevención, diagnóstico temprano, tratamiento, cuidados paliativos, vigilancia epidemiológica, capacitación, investigación, comunicación y difusión de la información en las enfermedades oncológicas y de sus factores de riesgo, en coordinación con las áreas con competencia en la materia de las jurisdicciones provinciales y la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.
- 14. Elaborar propuestas técnicas para la formulación y actualización de lineamientos estratégicos y operativos en el ámbito del control de las enfermedades oncológicas y de sus factores de riesgo, basadas en la evidencia científica y en el marco jurídico vigente, en coordinación con las áreas competentes del Ministerio.
- 15. Coordinar acciones, con organizaciones públicas, privadas y de la sociedad civil destinadas a detectar necesidades sanitarias y fortalecer las capacidades para mejorar la calidad de la atención y el control de los factores de riesgo de las enfermedades oncológicas.
- 16. Elaborar, en coordinación con las áreas del Ministerio con competencia en la materia, los contenidos técnicos destinados a fortalecer las estrategias de comunicación social y educación para la salud sobre las enfermedades oncológicas y sus factores de riesgo a través de medios masivos e interpersonales, como así también asesorar a los organismos que lo requieran para promover una comunicación activa, accesible y culturalmente adecuada sobre la prevención, detección y tratamiento de las enfermedades oncológicas y sus factores de riesgo.

- 17. Intervenir, conforme el marco jurídico vigente, en la tramitación de solicitudes de emisión, renovación y/o actualización del Certificado Único Oncopediátrico (CUOP) para los pacientes que se hallen inscriptos en el Registro Oncopediátrico Hospitalario Argentino (ROHA).
- 18. Implementar, en el marco de las políticas y criterios definidos por la Secretaría, los procedimientos en materia de emisión, extensión, registro y actualización del Certificado Único Oncopediátrico (CUOP), asegurando la veracidad, oportunidad y resguardo de la información.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas Anexo

BT /	
NII.	mero:
11u	mutu.

Referencia: Planilla Anexa al Artículo 4º ANEXO II

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.